



20 de julio de 2022

CARTA CIRCULAR NÚM. 2022-006

A: Todos los Secretarios, Directores, Jefes de Agencia, Departamentos, Oficinas, Comisiones, Administraciones, Organismos, Corporaciones Públicas y demás Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, bajo la jurisdicción de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada.

RE: NOTIFICACIÓN DE INICIO DEL NUEVO PERIODO BIENAL 2022-2024 DE LA OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL

I. PRÓPOSITO

La Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como la "*Ley del Inspector General de Puerto Rico*", le confiere la facultad a la Oficina del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, OIG) el requerir a los empleados públicos¹ que se capaciten y participen en adiestramientos en materias de auditoría, control y cumplimiento de sana administración pública y prevención de ineficiencias e irregularidades². Además, tiene la potestad de coordinar y ampliar los esfuerzos gubernamentales para promover la integridad y eficiencia, detectar y prevenir fraude, malversación y abuso de los fondos y propiedad pública, así como asistir en la implantación de medidas correctivas³.

El propósito de esta Carta Circular es informar el inicio del periodo bienal que comprende desde el **1 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2024**, a todo el personal o empleado designado como encargado de la propiedad, encargado de la propiedad sustituto, pre-interventor y/o personal que realice funciones similares. De igual manera, las personas a cargo de supervisar a estos, incluyendo aquellas personas que ocupen el cargo equivalente a director de Administración.

A esos efectos, informamos que el **requisito de educación continua será de ocho (8) horas** durante el periodo bienal antes mencionado. Esta educación continua será ofrecida por la OIG y

¹ Ver Art. 14 de la Ley 15-2017, *supra*.

² Ver Art. 7, inciso (x) de la Ley 15-2017, *supra*.

³ Ver Art. 7, incisos (k) y (q) de la Ley 15-2017, *supra*.

podrá contar con la acreditación de la Oficina de Ética Gubernamental (OEG). Será responsabilidad de cada entidad llevar a cabo los procesos correspondientes con la OEG.

Por otra parte, de surgir alguna necesidad en particular en temas dirigidos a auditoría, control, sana administración pública y prevención de ineficiencias e irregularidades puede realizar la petición directamente con el Área de Educación, Asesoramiento y Prevención de la OIG a su correo electrónico educacioncontinua@oig.pr.gov.

II. ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO DE PERSONAL REQUERIDO

De surgir algún cambio en su plantilla laboral⁴ solicitamos se expida una certificación actualizada a la OIG dentro de los **cinco (5) días siguientes** de concretada la transacción de personal, ya sea ingreso o culminación de funciones. Se incluye anejo para la debida certificación, la cual se requiere sea remitida en **formato Excel y certificada en PDF**. La certificación deberá ser firmada por el funcionario principal de la entidad y director de Recursos Humanos, en la cual certifiquen la exactitud y veracidad de la información. La misma debe ser remitida a la siguiente dirección electrónica: educacioncontinua@oig.pr.gov

El registro actualizado incluirá la siguiente información:

1. Nombre de la entidad
2. Dirección postal de la entidad
3. Nombre completo del empleado
4. Últimos cuatro (4) números del Seguro Social
5. Puesto que ocupa
6. Designación o función que realiza (escoger entre las opciones disponibles)
7. Teléfono contacto
8. Correo electrónico

III. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento con esta Carta Circular puede resultar en la aplicación de señalamientos, multas u otros procesos conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 15 de 2017, antes citada y la normativa aplicable.

Confiamos en el cumplimiento de todas las entidades gubernamentales en lo aquí dispuesto y exhortamos a todos los jefes de las entidades que se aseguren y requieran la participación del

⁴ Aplicable a empleado designado como encargado de la propiedad, encargado de la propiedad sustituto, pre-interventor y/o personal que realice funciones similares, las personas a cargo de supervisar a estos, incluyendo aquellas personas que ocupen el cargo de equivalente a director de Administración.

personal antes mencionado. Además, a tomar un rol activo en la protección de la propiedad y fondos públicos, así como, ser parte integral en la prevención del mal uso de estos.

Para aclarar dudas sobre el alcance de esta Carta Circular deberán comunicarse con la OIG a la siguiente dirección electrónica consultas@oig.pr.gov.

Contamos con su colaboración y compromiso para lograr los óptimos niveles de integridad, honestidad, transparencia, efectividad y eficiencia en el servicio público.

IV. SEPARABILIDAD

Si cualquier palabra, oración, inciso, artículo o parte de esta Carta Circular fuese declarada nula o inconstitucional por un tribunal de jurisdicción competente, tal declaración no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Carta, sino que su efecto se limitará a la palabra, oración, inciso, artículo o parte específica declarada inconstitucional o nula y la nulidad o invalidez de cualquier palabra, oración, inciso o artículo o parte de esta Carta en algún caso, no se entenderá que afecta o perjudica en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso.

V. DEROGACIÓN

La presente Carta Circular deroga cualquier otra norma, disposición o carta circular que en todo o en parte sea incompatible con esta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

VI. VIGENCIA

Esta Carta Circular entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

VII. APROBACIÓN

Aprobada en San Juan, Puerto Rico, hoy 20 de julio de 2022.



Ivelisse Torres Rivera
Inspectora General